



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de operarios de limpieza vial para el Ayuntamiento

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo de operarios de limpieza vial.

Denominación	Operario de limpieza vial
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Limpieza vial
Categoría profesional	Peón – Grupo “OAP”
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente o acreditación formación
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	Limpieza de calles, papeleras y cualquier otro tipo de limpieza relacionado con la vía pública.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad contractual es la de contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora y la de cubrir puesto vacantes, regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación podrá ser a tiempo completo, parcial y de horas semanales.

La jornada de trabajo será de 35:00 horas semanales, el horario de trabajo será el que se determine desde el Área de Limpieza Vial, dependiendo de las circunstancias.

Las retribuciones se fijan conforme al convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Tercera. Duración del contrato.

La duración de los contratos a celebrar por circunstancias de la producción dependerá de las necesidades del servicio, no pudiendo exceder los seis meses efectivos de trabajo, por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima sin posibilidad de prórroga. Los puestos de trabajo radicarán en Quintanar de la Orden.

Cuarta. Derechos.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se les encomiende, no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral de duración temporal, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720/98.

Quinta. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y bases, será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://quintanardelaorden.es/>].

El resto de anuncios o publicaciones relacionadas con el proceso, se harán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://quintanardelaorden.es/>].

Séptima. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas, y se ajustará al modelo normalizado fijado al efecto, que podrá obtenerse en la página Web del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (<https://www.quintanardelaorden.es>). Se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, bien presencialmente, bien a través de sede electrónica, o mediante cualquier otro medio de entre los regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las personas aspirantes presentarán junto a la solicitud antes señalada los siguientes documentos:

–Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE), o pasaporte, en su caso.

–Fotocopia de la titulación requerida de acuerdo con el artículo primero de las presentes bases.

–Fotocopia de todos aquellos documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado décimo de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de la documentación justificativa de los mismos, responsabilizándose de su veracidad. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.

–Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, (solo en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo).

–Justificante de pago de la tasa de los derechos de examen o certificado de exención de la misma.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en la fase de concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de la presentación de instancias.

El importe de los derechos de examen se ingresará en la c/c nº ES5530810148 341101619227 de la oficina de Eurocaja Rural de Quintanar de la Orden, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 10,00 €, conforme al artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso (operario limpieza vial).

De acuerdo con la OF nº 51 (artículo 6), estarán exentas de pago de la tasa, las víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta exención el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden



de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia, y personas en situación de discapacidad superior al 65%. Para la aplicación de esta exención el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente comunidad autónoma.

Tendrán una reducción del 50% en el pago de la tasa, los sujetos pasivos que figuren como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Tendrán una reducción del 50% en el pago de la tasa, los sujetos pasivos en situación de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%. Para la aplicación de esta exención el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente comunidad autónoma.

No procederá la devolución de los derechos de examen en el supuesto de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a las personas aspirantes.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tableros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Octava. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo [dirección <https://quintanardelaorden.es/>] se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://quintanardelaorden.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará compuesto:

–Por un Presidente,

–El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

–Tres Vocales.

Todos ellos con sus correspondientes suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El sistema de selección constará de una única fase: CONCURSO, consistente en una valoración de méritos. No tendrá carácter eliminatorio.

Por el Tribunal calificador serán objeto exclusivamente de valoración los méritos que se hayan acreditado documentalmente, en la forma descrita en las bases. Los méritos a valorar son:

a) Experiencia laboral y profesional: Máximo 10 puntos. Se valorarán los siguientes méritos:

–Por servicios de iguales características prestados en administraciones públicas directamente, o bien, con contratos realizados por empresas particulares que, a su vez, hayan sido contratadas por la administración: 0,20 puntos por mes trabajado a jornada completa, o en función del porcentaje, si no fuera completa la jornada.

–Por servicios de iguales características prestados para empresas privadas, que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior, 0,15 puntos por mes trabajado a jornada completa, o en función del porcentaje, si no fuera completa la jornada.

No se tendrán en cuenta los periodos de tiempo inferiores al mes.

Forma de acreditación:



Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, se acreditarán de oficio por el Servicio de Recursos Humanos. (En este caso, deberá marcarse con una X la correspondiente casilla en el modelo de solicitud –Anexo I–).

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante el correspondiente certificado expedido conforme al Anexo I, debiendo constar los periodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados.

Los servicios prestados en empresas privadas deberán acreditarse, mediante el correspondiente certificado expedido por la empresa, contratos y/o vida laboral certificada por la tesorería de la Seguridad Social.

En ambos casos, acompañados de certificación de la Seguridad Social del tiempo cotizado por dichos trabajos o certificado de la vida laboral.

Calificación final: La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Q", y así sucesivamente. (Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen durante el año 2024).

Decimoprimera. Relación de aprobados y acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de admitidos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://quintanardelaorden.es/>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Decimosegunda. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro del mismo orden de la bolsa de trabajo:

–Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

–Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

–La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrara la persona afectada.

–Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la bolsa de trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años o hasta la constitución de la siguiente.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Decimotercera. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de un día.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SOLICITUD EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE LIMPIEZA VIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)

D./Da , con DNI nº , y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en calle , nº , de la localidad , provincia , C.P. , teléfono , y correo electrónico

EXPONGO:

Que deseo ser admitido/a en el procedimiento de provisión de una plaza de trabajo personal laboral por concurso-oposición de OPERARIO DE LIMPIEZA VIAL del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo), conforme consta en el encabezamiento y cuya convocatoria ha sido publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº de fecha

- ☐ Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.
- ☐ Que deseo que se acrediten de oficio los servicios prestados en el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden
- ☐ Que acompaño hoja de autobaremación de méritos DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA y FIRMADA.

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso de provisión de una plaza de trabajo personal laboral por concurso-oposición de OPERARIO DE LIMPIEZA VIAL del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo) , a de de 2024.



ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a, con DNI nº, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en calle, nº, de la localidad, provincia, C.P., teléfono, y correo electrónico ...

A. Méritos profesionales (máximo 10 puntos):		Total puntuación en experiencia profesional:	
a.1) Por servicios efectivos prestados como OPERARIO DE LIMPIEZA VIAL en cualquier administración pública, como funcionario interino, laboral temporal o laboral indefinido no fijo: 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos.			
Denominación	Nº meses completos	Puntuación por mes (0,50)	Total
a.2) Por servicios efectivos prestados como OPERARIO DE LIMPIEZA VIAL en la empresa privada: 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.			
Denominación	Nº meses completos	Puntuación por mes (0,40)	Total
TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES			

Quintanar de la Orden, 9 de octubre de 2024.–El Alcalde, Pablo Nieto Toldos. N.º I.-5448